

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca dos (02) octubre dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-  
2023-01201  
00**

Omitido el debido registro los números de pagarte y valor, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado veintiocho (28) agosto, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado veintiocho (28) agosto, en el sentido de indicar que

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de FINANCIERA COMULTRASAN, identificado con Nit. 804.009.752-8 contra DIANA MAGALY ACEVEDO CARRION mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No 52.663.970, con domicilio y lugar de notificación en la VEREDA SAN RAFAEL SEC VILLA MIRIAM SANTA IN (FACATATIVA-CUNDINAMARCA) Y DIANA LUCIA ESPINOSA ACEVEDO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.007.510.191, con domicilio y lugar de notificación en VEREDA SAN RAFAEL SEC VILLA MIRIAM (FACATATIVA-CUNDINAMARCA), por las siguientes cantidades de dinero:

**Pagare # 068-0164-004553110**

Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.966.671) M/CTE, correspondiente al capital del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

**Pagare # 068-0164-004941385**

Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.666.669) M/CTE, correspondiente al capital del pagaré allegado

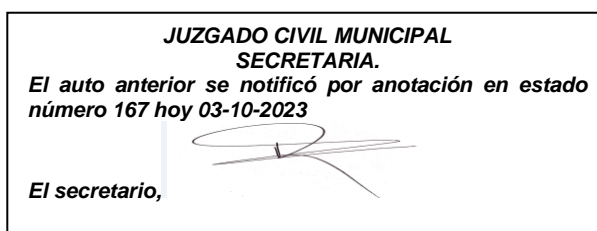
Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida

*entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.*

*En lo demás, mantiene vigencia la providencia.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2dd57bf3194069975d6a0be0d30e01191a854456dac669243753bb835627e0e**

Documento generado en 02/10/2023 04:40:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**